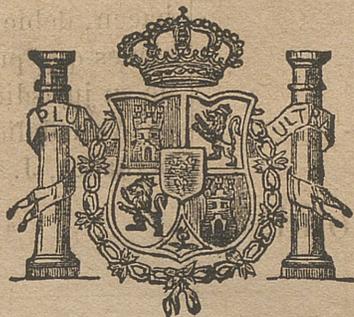


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 10 de Julio de 1885.*)

Sección segunda.

Ministerio de la Guerra.

LEY.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente de la Península para el año económico de 1885 á 1886, se fija en 119.038 hombres, quedando facultado el Gobierno para licenciar temporalmente en el tercer año de servicio activo, y por el tiempo que estime necesario, el número de individuos de tropa de todas clases y armas que fuere indispensable para que los gastos ocasionados en todos conceptos por los efectivos mantenidos en las filas no excedan de los correspondientes créditos legislativos.

Art. 2.º La fuerza de los Ejércitos de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, serán de 22.000, 3.302 y 9.446 hombres respectivamente.

Art. 3.º Queda derogado el párrafo cuarto del art. 5.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 8 de Enero de 1882.

Si el Gobierno determinase licenciar parte del contingente que ya está en el tercer año de su servicio en las filas, los individuos del mismo contingente que permanezcan en ellas obtendrán en la segunda reserva el abono de un doble tiempo mas del que han continuado sirviendo, con excepcion de los que sufran pena de recargo que se les haya impuesto ó empeño de haberes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—YO EL REY.
—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

(*Gaceta del 7 de Julio de 1885.*)



Seccion cuarta.

Núm. 1.505.

GOBIERNO CIVIL DE LA Provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Por orden circular de este Ministerio de 25 de Mayo último previne á V. S. que prohibiese en esa provincia las inoculaciones anticoléricas por el procedimiento del Doctor Ferrán, cuya prohibicion fué ratificada posteriormente con motivo del regreso á diferentes poblaciones de la Península, de los Comisionados que habian recibido el encargo de estudiar dicho procedimiento en la provincia de Valencia, y teniendo noticias de que burlando la vigilancia de V. S. y las órdenes de este Ministerio, algunos facultativos, ya independiente, ya atribuyéndose encargo expreso del Dr. Ferrán, vienen practicando inoculaciones con líquidos que se dicen preparados por aquél, reitero á V. S. la prohibicion existente, en la inteligencia de que solo el Dr. Ferrán está autorizado para practicar personalmente las inoculaciones, encareciéndole que despliegue el mayor celo en inquirir si en algun pueblo de esa provincia se aplica aquél medio profiláctico, incautándose en todo caso del líquido de que se valgan, que una vez sellado y lacrado remitirá V. S. á los Tribunales de Justicia para que exijan á la persona ó personas que lo empleen la responsabilidad, á que hubiere lugar por su desobediencia y aplicacion de su procedimiento curativo secreto, que hoy pende de informe de la Real Academia de Medicina, y la resolucion definitiva de este Ministerio. Publique esta prohibicion en el *Boletin oficial* de esa provincia, encargando á los Alcaldes y Agentes de su Autoridad que la mantengan por cuantos medios estén á su alcance.»

Y cumpliendo lo dispuesto en la orden telegráfica que antecede, he acordado ordenar á

los Sres. Alcaldes de esta provincia, que se atengan á las prevenciones que en la misma se hacen, debiendo darme cuenta de las trasgresiones que pudieran cometerse en los pueblos de su jurisdiccion.

Valladolid 10 de Julio de 1885.—El Gobernador, J. García y Espinosa.

Núm. 1488.

ANUNCIO.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en 23 de Junio pasado, ha dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, que se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, la Demandaduría del presidio de esta capital, la cual se proveerá por concurso con el carácter de eventual y bajo las condiciones que establece la circular de la Direccion general fecha 19 de Marzo de 1879.

Las solicitudes se presentarán en pliego cerrado en el despacho del Jefe de la Seccion primera de la referida Direccion en el término de quince dias, contados desde la aparicion de este anuncio en el *Boletin oficial*, y quedarán de manifiesto en el referido despacho, una vez terminado el concurso, para satisfaccion de los interesados.

Los solicitantes depositarán previamente en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales la cantidad de mil pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, requisito indispensable para tomar parte en el concurso, cuyo depósito será definitivo como garantía del cumplimiento por el licitador á quien se adjudique este servicio.

La apertura de los pliegos que se presenten, tendrá lugar á las 24 horas de finalizado el plazo de los quince dias y la concesion se hará al solicitante que ofrezca mayores ventajas, á juicio de la Direccion general.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la cédula personal del interesado y la carta de pago del depósito provisional.

Valladolid 8 de Julio de 1885.—El Gobernador, Joaquin García y Espinosa.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han obtenido en el mes de Junio los articulos de consumo que se expresan á continuacion:



PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Ce- bada.	Cen- teno.	Maiz.	Gar- banzos.	Arroz	Aceite	Vino.	Aguar- diente.	Car- nero.	Vaca.	To- cino.	De trigo.	De ce- bada.
	Hectólitro.	Hectólitro	Hectólitro	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Medina del Campo	16'45	10'38	10'38	00'00	00'98	00'56	00'98	00'22	00'68	00'00	01'50	02'17	00'02	00'02
Medina de Rioseco	17'75	10'61	00'00	00'00	00'76	00'60	01'15	00'28	00'72	01'15	01'45	02'71	00'04	00'04
Mota del Marqués.	15'31	09'46	00'00	00'00	00'65	00'61	01'03	00'40	00'90	00'95	01'25	02'25	00'05	00'05
Nava del Rey . . .	16'22	10'81	10'36	00'00	00'77	00'63	00'93	00'22	00'53	00'00	01'30	02'00	00'04	00'04
Olmedo.	17'56	10'81	10'81	00'00	00'62	00'62	01'56	00'38	00'98	01'00	01'18	02'42	00'13	00'13
Peñafiel.	14'79	08'78	08'33	00'00	00'45	00'81	00'96	00'24	00'52	01'09	01'15	01'35	00'03	00'03
Tordesillas.	15'50	08'91	10'25	00'00	00'50	00'25	01'00	00'15	00'40	01'10	01'40	02'00	00'05	00'04
Valoria la Buena.	18'00	10'50	12'00	00'00	01'25	00'45	01'00	00'40	00'45	00'00	01'25	01'80	00'05	00'05
Valladolid.	19'02	12'00	11'62	00'00	00'89	00'58	01'04	00'40	00'75	01'50	01'50	02'00	00'03	00'03
Villalon.	17'11	11'71	09'91	00'00	00'65	00'56	00'91	00'22	00'62	00'87	01'08	02'17	00'05	00'04
TOTAL.	167'71	103'97	83'66	00'00	07'52	05'67	10'56	02'91	06'55	07'66	13'06	20'87	00'49	00'47
<i>Precio medio gene- ral de la provincia.</i>	16'77	10'39	10'45	00'00	00'75	00'56	01'05	00'29	00'65	01'09	01'30	02'08	00'04	00'04

		HECTÓLITROS.		PARTIDOS JUDICIALES.	
		Pesetas. Cts.			
TRIGO.	}	Precio máximo..	19'02	Valladolid.	
	}	Precio mínimo. .	14'79	Peñafiel.	
CEBADA.	}	Precio máximo..	12'00	Valladolid.	
	}	Precio mínimo..	08'71	Peñafiel.	

Valladolid 8 de Julio de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan Varona Valpuesta.—V.º B.º, El Gobernador, Joaquin García y Espinosa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID,

MES DE JUNIO 1885.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras que se han ejecutado por Administracion durante el mes de la fecha, la cual se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial vigente.

Semanas.	SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		MATERIALES.		UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.		
		Pesetas.	Cts.	VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL PAGO.		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
1. ^a	Construccion de cuadras en el primer pátio de la izquierda del departamento de hombres del Manicomio provincial.	15		Lorenzo Grao.	Carros de cascajo.	4	1	75		7	
2. ^a	Idem.	30	50								
4. ^a	Idem.	35	50	Rufino Lebrero. El mismo. Carlos Gonzalez. Saturino Zugasti.	Maclones de marco. Catorzales. Clavos. Paquete de puntas.	5 4 2 arrobas. 4	6 4 7 3	75 50 14 12		33 18 14 12	75
2. ^a	Obras hechas en la habitacion del Sr. Capellan del hospicio. Idem.	8 6	30 05	Mariano Alonso.	Yeso.	50 arrobas.		19		9	50
	Total jornales.	95	35		Total materiales.					94	25

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	95	35
Idem los materiales.	94	25
TOTAL.	189	60

Las cuentas y documentos originales referentes á esta obra, están de manifiesto en los dias y horas útiles en la Secretaria de esta Diputacion, de conformidad á lo que previene el párrafo 3.º del citado artículo de la mencionada Ley.

Valladolid 6 de Julio de 1885.—El Contador, Eulogio Varela.—V.º B.º El Vicepresidente de la Comision, José de Gardoqui.

NÚM. 1478.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.**Sesion del 16 de Abril de 1885.**

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALONSO MARTIN.

Señores: Presidente, Alonso Martin; Secretarios, Diez y Diez, Francos (habilitado); La Torre; Alba; Sanchez; Calvo Cacho; P. Minayo; Prado; Gardoqui; Garzon; Moras; Aguirre; Burgueño; Dominguez; F. R. Mantilla.

Abierta á la una de la tarde y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente puso á votacion nominal la enmienda del Sr. Gardoqui, pendiente de resolucion, siendo aprobada por catorce votos en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Diez y Diez, Gardoqui, La Torre, Aguirre, P. Minayo, Dominguez, F. R. Mantilla, Sanchez, Moras, Burgueño, Francos, Garzon, Prado, Sr. Presidente. Total catorce.

Aprobada la enmienda quedó suprimida la partida de 4.000 pesetas, consignada para facultativos de Beneficencia en el Hospital de la Resurreccion, quedando por lo tanto aprobado dicho capitulo con la cantidad de 298.394 pesetas 46 céntimos.

Puesta á votacion la enmienda del Sr. Alba á la partida de Ingresos por el cambio de moneda, fué aprobada por quince votos en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Diez y Diez, Gardoqui, La Torre, Calvo Cacho, Aguirre, P. Minayo, Dominguez, F. R. Mantilla, Sanchez, Burgueño, Alba, Francos, Garzon, Prado, señor Presidente. Total quince.

Aprobada dicha enmienda, se eliminaron de la partida de ingresos en el presupuesto, las 3.000 pesetas consignadas por la reduccion de moneda en la seccion segunda, capitulo segundo.

Y se aprobó así por capitulos y artículos, como en su totalidad el presupuesto que ha de regir en el ejercicio de 1885-86, importante en sus gastos 1.438,595 pesetas 38 céntimos, y en sus ingresos 551.088 pesetas 15 céntimos, resultando un déficit de 887.507 pesetas 23 céntimos que ha de cubrirse en la forma que dispone el art. 117, párrafo segundo de la Ley Orgánica, entre todos los pueblos de la provin-

cia y se aprobó por unanimidad de todos los señores Diputados concurrentes, en el número de 16.

Abierta discusion sobre la cuenta presentada con el detalle de sus gestiones, por el agente D. Cándido Sanz Pasalodos, se acordó, despues de un detenido exámen y prolijas observaciones, participarle haber quedado satisfecha la Corporacion, tributándole las gracias y remunerándole con 2.000 pesetas del capítulo correspondiente del Presupuesto.

La Presidencia, recordando las indicaciones del Sr. Francos, respecto de los 40.000 duros que la Hacienda es en deber á la Diputacion, volvió á exponer á la consideracion de los Diputados, la contienda entre el Banco y la Hacienda, sobre á quién ha de pesar la responsabilidad y pago de dicha suma, y que en tal conflicto, debe elevarse razonada exposicion á los Ministros de Gobernacion y Hacienda para que ordenen el pago.

El Sr. Burgueño, conforme con la Presidencia, recomendó la brevedad posible para la exposicion y demás gestiones, reclamando de Diputados á Cortes y Senadores de la provincia, la cooperacion en este caso, y así se acordó.

No hallándose preparados al despacho otros asuntos, por más que se hallen aún pendientes, sin perjuicio de citar á domicilio á los señores Diputados oportunamente, se levantó la sesion. Eran las dos y media de la tarde.—El Presidente, Luis Alonso Martin.—El Vocal Secretario, Ruperto Diez y Diez.—El Vocal Secretario (habilitado,) Jerónimo Francos.

NÚM. 1.492.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

Los contribuyentes de esta capital que han venido á ser alta por adiccion en la Contribucion industrial y de comercio, é impuesto equivalente á los de sal dentro del ejercicio económico de 1884-85, á virtud de sus propias declaraciones ó por expedientes promovidos sobre dicha Contribucion é impuesto, que estuvieren en descubierto del pago de sus cuotas,

se presentarán en las oficinas de la Recaudación de la Sucursal del Banco de España de esta provincia é satisfacerlas; en la inteligencia de que si trascurridos cinco días desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* y periódicos de esta capital, no lo hubieren verificado, incurrirán los contribuyentes morosos en el recargo del primer grado de apremio.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interesa.

Valladolid 8 de Julio de 1885.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Giner.

NUM. 1486.

Ayuntamiento constitucional de San Pablo de la Moraleja.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el día 28 del mes de Junio anterior, para la ejecución de las obras de una nueva planta de un Pósito para cereales presupuestada en cuatro mil trescientas cuarenta y nueve pesetas cuarenta y tres céntimos, esta Corporación ha acordado señalar para una segunda el día 25 del corriente mes de 11 á 12 de su mañana, la cual se celebrará ante la misma en su sala de Sesiones y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio y anuncio y modelo de proposición que se fijó para la anterior y se halla publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del 22 del citado mes de Junio último.

San Pablo de la Moraleja 4 de Julio de 1885.—El Alcalde, Cayetano Gonzalez.

NÚM. 1.492.

Alcaldía constitucional de Rodilana.

Por destitución del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 625 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en término de 15 días.

Rodilana 7 de Julio de 1885.—El Alcalde, Domingo Maestro.

NÚM. 1480.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administración principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.

DIRECCION.

José María Brocas.	Roales de Campos.
Francisco Gomez.	Madrid.
Feliciano Aragon.	S. Martín de Valveni.
Manuel del Campo.	Villabragima.
Pablo Trujillo.	Barcelona.
Martín Escudero.	Vitoria.
Vicenta Espinosa.	Pesquera de Duero.
Luis Gonzalez.	Soria.
Alejandro Oliva.	Murcia.
Angela Garrote.	Valladolid.
Máximo Serrano.	Idem.
Emilia Ramos.	Idem.
Victoriano Gomez.	Idem.
Amalio Jimeno.	Valencia.
Eugenio Alvarez.	Orense.
Manuel Zapatero.	Cervera del Rio Alhama.
Sr. de Ledesma.	Zamora.
Isidoro Aguado.	Leon.

PERIÓDICOS.

Victor Santos.	Renedo de Esgueva.
José Gutierrez.	Castil de Vela.
Dionisio R. Martín.	Leon.
Francisco del Olmo.	Madrid.
Pilar Lopez.	Marchena.
Santiago Alonso.	Quintanilla.
Manuel Escudero.	Benavente.
Mariano P. Minguez.	Puente Viesgo.
Santiago Saez.	Serrada.
José Gonzalez.	Pamplona.
Amalia Saraldi.	Idem.
Mariano G. de Bonilla.	Fuentecen.
Santiago Mateo.	Salamanca.
Pedro Diez.	Rioseco.
César de la Mora.	Idem.

Valladolid 5 de Julio de 1885.—El Administrador principal, Antonio Verdegay.

Núm. 1441.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

MES DE JUNIO DE 1885.

RELACION de las compras verificadas en la misma durante el citado mes.

NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE.	CANTIDAD	PRECIO.	IMPORTE.
				<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
D. Felipe Conde.		Jabon de 1. ^a	400 kilógs.	0·87	348·00
El mismo..		Leña de pino	40 qqs. ms.	2·00	80·00
				TOTAL. . .	428·00

Valladolid 30 de Junio de 1885.—El Administrador, Agustin Miró.—V.º B.º, El Comisario de guerra Inspector, Juan Ramirez.

Núm. 1.469.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

3.ª DECENA DE JUNIO DE 1885.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Dia.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad.	PRECIO de la unidad del artículo.	IMPORTE.
				<i>Qs. métricos</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
23	D. Emeterio Guerra.	Valladolid.	Harina de 1. ^a para pan de hospital. . .	7·00	33·00	231·00
23	Juan Domingo Echevarría	Id.	Leña.	500·00	3·25	1625·00
23	Andrés Pelaz.	Id.	Paja.	500·00	2·88	1440·00
				<i>Hectólitros.</i>		
23	El mismo.	Id.	Cebada.	600·00	11·90	7140·00

Valladolid 30 de Junio de 1885.—El Administrador, Mariano Colmenar.—V.º B.º, El Comisario de guerra Inspector, Juan Ramirez.

Seccion quinta.

Núm. 1482.

**Don José Sebastian Mendez y Martin,
Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.**

Cito, llamo y emplazo á Don Ramon Sanchez, furriel que fué del Presidio de esta Ciudad en el año de mil ochocientos ochenta y tres, para que dentro del término de nueve dias contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de maderas de los desvanes del referido Presidio; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Sebastian Mendez.—Por mandado de S. S.^a. Pedro Melon Sanchez.

Núm. 1491.

EDICTO.

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á su obtencion, presentarán en el mismo, sus solicitudes dentro de los quince dias siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la Provincia, acompañando á sus pretensiones los documentos puntualizados en los números primero, segundo y tercero del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Tordesillas ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Juez municipal Cayo Losada Lucas.—El Secretario habilitado, Sisinio Garcia.

Seccion sexta.

ANUNCIO.

Se compra paja larga de cebada y se informará en casa de Felipe Gonzalez, Plaza Mayor, núm. 4, Valladolid. 2

PASTOS.

Se arriendan el espigadero y pastos para más de 3000 cabezas, del monte de las Pajas, en jurisdiccion de Villalpando, provincia de Zamora. La pública y doble subasta tendrá lugar el dia 20 del corriente, á las diez de la mañana, en Madrid, Contaduría del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda, calle de Recoletos, núm. 21 y en Villalpando, casa del Administrador D. Manuel Perez. 3

INSTRUCCION Ó GUIA DE APREMIOS

PARA LA COBRANZA DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS, POR D. ANTERO CONCHA, DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO EDITORIAL *La Aurora*.—GUADALAJARA.—PRECIO: 5 PESETAS EN RÚSTICA Y 6 EN HOLANDESA.

Acaba de publicarse y ponerse á la venta la tercera edicion de esta interesante obra arreglada á la nueva Instruccion de 20 de Mayo de 1884 con todas las disposiciones anteriores y posteriores publicadas hasta 15 de Marzo de 1885, y con extensas explicaciones y formulario para el procedimiento relativo á toda clase de débitos, ya pertenezca á las contribuciones á cargo del Banco de España de los Ayuntamientos, Administraciones de Hacienda, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos, Multas etc. Consta de 584 páginas en 4.º español, y se sirven los ejemplares que se pidan, remitiendo su importe al autor en Guadalajara, aumentando un real más si se envían sellos de correo.

Se remiten Catálogos de la modelacion impresa de este ramo, de la de Ayuntamientos y demás publicadas por dicho Establecimiento *La Aurora*.

Dirigirse á D. Evilasio Gil.—Banco de España en Valladolid.

Habiendo cesado D. Jacinto Iscar en la representacion de las Compañías de Seguros *El Aguila*, *El Sol*, y *La Union* y *El Fénix Español*, los asegurados en las dos primeras Compañías deberán entenderse para los pagos y cuantos asuntos se refieran á las mismas con los Sres. Hijos de Touchard, Subdirectores de *La Union* y *El Fénix Español*, en esta ciudad, calle de Panaderos, núm. 4.

VALLADOLID.—1885.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Diputacion.